



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2018-00476-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado de Cafesalud EPS S.A. en Liquidación, siendo procedente RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora y las demás sociedades demandadas, la solicitud de Desvinculación del Proceso como consecuencia del Desequilibrio Financiero y la terminación de la Existencia Legal de Cafesalud EPS S.A. Liquidada, por el término legal de tres (3) días para los fines a que haya lugar. Vencido el anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez